

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/13.526/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1944 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Villaviciosa de Odón (Ac. 109/2006).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Villaviciosa de Odón, consistente en la agrupación y cambio de calificación de tres parcelas municipales de uso “Equipamiento docente y social” a uso “Equipamiento singular”, siéndole de aplicación la Ordenanza número 13, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 17 y 20 de abril de 2006, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 3 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, relativa a la agrupación y cambio de calificación de tres parcelas municipales con uso “Equipamiento docente y social” a uso “Equipamiento singular”, siéndole de aplicación la Ordenanza número 13.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/13.527/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1945 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2-B (Ac. 75/06).*

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de mayo de 2006 se dictó la Orden 1525/2006, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2-B, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

- 1.º Con fecha 18 de enero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia, junto con el Convenio Urbanístico del que trae causa la presente Modificación Puntual, así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes. El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2005, y en el periódico “La Razón”, en su edición de la misma fecha. Durante el período de información pública se formuló una alegación por la sociedad “Miyuki 2000, Sociedad Limitada”, que fue estimada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión celebrada el 26 de abril de 2005.
- 2.º Con fecha 12 de enero de 2005, la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes emite informe concediendo autorización a las obras solicitadas con la condición de llevar a cabo el control arqueológico exhaustivo de los movimientos de tierra.
- 3.º Con fecha 27 de abril de 2005, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que se recogen determinaciones de carácter general de aplicación a la Modificación Puntual.
- 4.º Con fecha 16 de diciembre de 2005, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de esta Consejería emite informe favorable a la presente Modificación Puntual, siempre y cuando se cumplan las condiciones ambientales expuestas en su informe.
- 5.º El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 9 de febrero de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

II. La Modificación Puntual propuesta por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene por objeto redefinir y ordenar el ámbito, sustituyendo el uso industrial propuesto en el Plan General por el uso residencial y la cesión de suelo al Ayuntamiento para la ejecución de viviendas con protección pública en régimen de alquiler para jóvenes.